

Ensayo sobre el Derecho Internacional
Público abordando el origen, desarrollo,
objeto y definición del mismo.

Derecho Internacional Público

Lic. Julio Iván Jiménez

Alumno: José Javier López Ruíz

INTRODUCCIÓN:

El Derecho Internacional Público (DIP) y el Derecho Interno se encuentran en una constante interacción dentro del sistema jurídico global. Mientras que el Derecho Interno regula las relaciones dentro de un Estado, el DIP establece las reglas y principios que gobiernan las relaciones entre los diferentes Estados y otros actores internacionales. Las teorías que abordan su relación son fundamentales para entender cómo se complementan y, en ocasiones, entran en conflicto. Este ensayo examina las principales teorías que explican la relación entre el DIP y el derecho interno, así como los sujetos del DIP, con especial énfasis en los Estados, el reconocimiento de gobiernos, y las organizaciones internacionales, además de analizar su interacción con los individuos en el marco de la comunidad internacional.

El Derecho Internacional Público (DIP) regula las relaciones entre los actores principales del sistema internacional, que son principalmente los Estados, pero también incluye a organizaciones internacionales, individuos y otros actores no estatales. Se distingue de otras ramas del derecho por su alcance y complejidad, ya que no se limita a una jurisdicción específica, sino que abarca a nivel global las interacciones entre los diversos actores internacionales.

La importancia del Derecho Internacional Público ha crecido exponencialmente en las últimas décadas, en un mundo globalizado e interconectado, donde los problemas que enfrentan los países no respetan fronteras y exigen soluciones colectivas. Temas como el cambio climático, las pandemias, los conflictos bélicos, el terrorismo, la migración, el comercio internacional y la protección de los derechos humanos requieren un marco normativo que permita una cooperación eficaz entre las naciones. En este sentido, el DIP ofrece las herramientas y los principios necesarios para abordar estas cuestiones, a través de tratados internacionales, acuerdos multilaterales, organismos internacionales y mecanismos de resolución de disputas.

El Derecho Internacional Público no solo regula las relaciones entre los Estados, sino que también establece un marco jurídico para la protección de los derechos de los individuos y la promoción de principios como la paz, justicia y desarrollo sostenible. En este contexto, el concepto de responsabilidad internacional ha adquirido una relevancia significativa, ya que los Estados y otros actores internacionales son ahora responsables de garantizar que sus acciones no violen los derechos de otras naciones o de la humanidad en su conjunto. Además, la creación de tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Corte Penal Internacional (CPI), ha facilitado la implementación de justicia en casos de violaciones graves de derechos humanos y crímenes internacionales, representando un avance en la idea de que existen normas jurídicas universales que deben ser respetadas por todos.

DESARROLLO:

Teorías sobre la relación entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Interno:

El Derecho Internacional Público (DIP) y el Derecho Interno (o derecho nacional) son dos ramas del sistema jurídico que interactúan entre sí de manera compleja. Mientras el Derecho Interno regula las relaciones dentro de un Estado y tiene efecto solo dentro de sus fronteras, el Derecho Internacional regula las relaciones entre los actores internacionales (estados, organizaciones internacionales y, en ciertos casos, individuos), y tiene la intención de tener efectos más allá de los límites territoriales de los Estados. La relación entre ambos sistemas ha sido objeto de debate y discusión, y existen diversas teorías que intentan explicar cómo se interrelacionan.

Las principales teorías que abordan esta relación son la teoría monista y la teoría dualista, aunque también se pueden encontrar enfoques intermedios y otras variantes de estas teorías. A continuación, te explico cada una de ellas:

1. Teoría Monista

La teoría monista sostiene que el Derecho Internacional y el Derecho Interno son parte de un mismo sistema jurídico. Según esta perspectiva, las normas del DIP no necesitan ser adoptadas o incorporadas por el Derecho Interno para producir efectos dentro del Estado. Esto implica que las normas internacionales tienen un efecto directo en el ordenamiento jurídico interno del Estado tan pronto como el Estado se somete a ellas, sin que sea necesario que el poder legislativo o alguna autoridad estatal adopte medidas específicas para su implementación.

En otras palabras, el monismo ve ambos sistemas (interno e internacional) como una unidad que forma parte de un mismo orden jurídico global. Esto significa que, para un monista, los tratados internacionales, una vez ratificados por el Estado, pueden tener efectos inmediatos dentro del ordenamiento interno, incluso sobre los tribunales nacionales, que podrían aplicar directamente disposiciones de derecho internacional.

Un ejemplo claro de la teoría monista es el enfoque adoptado por muchos países que permiten que los tratados internacionales ratificados por el Estado tengan jerarquía constitucional o una posición similar en su sistema legal. En México, por ejemplo, los tratados internacionales ratificados por el Senado tienen la misma jerarquía que la ley federal, y en algunos casos, si un tratado se encuentra en conflicto con una ley interna, prevalece el tratado, según lo estipulado por la Constitución.

Ventajas de la teoría monista:

- Mayor coherencia entre las normas internacionales y las nacionales.
- Evita la necesidad de adoptar leyes nacionales para la implementación de normas internacionales.
- Facilita el cumplimiento de los compromisos internacionales por parte del Estado.

Desventajas:

- Puede haber conflictos entre normas internas y las normas internacionales si no hay un proceso adecuado de interpretación o jerarquización.
- Algunos países con sistemas jurídicos más tradicionales podrían ver como problemático la aplicación directa de normas internacionales.

2. Teoría Dualista

En contraste con el monismo, la teoría dualista sostiene que el Derecho Internacional y el Derecho Interno son dos sistemas jurídicos separados y autónomos. De acuerdo con esta visión, las normas internacionales no tienen efectos dentro del ordenamiento interno de un Estado hasta que este las adopte o las incorpore mediante un proceso legislativo específico. Es decir, las normas internacionales no pueden modificar directamente las leyes internas de un Estado a menos que el Estado lo decida explícitamente, generalmente mediante una ley que transforme la norma internacional en ley interna.

Desde esta perspectiva, un tratado internacional no será aplicable dentro de un Estado a menos que el poder legislativo de ese Estado lo transforme en legislación interna. Por ejemplo, un tratado puede ser ratificado por el Estado, pero para que se aplique en el país, deberá ser incorporado al sistema legal nacional mediante una ley o una disposición normativa.

El dualismo es más común en países con sistemas jurídicos más conservadores o tradicionales, donde se da una clara distinción entre las normas internas y las internacionales. En este enfoque, se resalta la soberanía estatal, argumentando que cada Estado tiene el derecho exclusivo de decidir qué normas internacionales son aplicables dentro de su territorio.

Ventajas de la teoría dualista:

- Protege la soberanía del Estado al permitirle decidir cuándo y cómo implementar normas internacionales.
- Ofrece un control más claro y formal sobre cómo las normas internacionales impactan en el orden interno.

Desventajas:

- Puede resultar en una implementación más lenta o compleja de los tratados internacionales.
- Puede generar incongruencias entre las normas internacionales y las nacionales, especialmente si las normas internas no se modifican para cumplir con los compromisos internacionales.

3. Teorías Intermedias y Enfoques Híbridos

Existen también enfoques híbridos que intentan combinar elementos de las teorías monista y dualista. Algunos sistemas jurídicos adoptan una posición intermedia, reconociendo que, aunque el Derecho Internacional y el Derecho Interno son sistemas distintos, el ordenamiento interno debe cumplir con los compromisos internacionales y, por tanto, deben existir mecanismos para la implementación efectiva de normas internacionales.

Por ejemplo, algunos países requieren que los tratados internacionales sean incorporados al sistema jurídico nacional mediante un proceso legislativo, pero una vez que se integran, las normas internacionales tienen una aplicación preferente sobre las leyes nacionales en caso de conflicto. Este enfoque intermedio busca equilibrar la soberanía del Estado con la necesidad de cumplir con las obligaciones internacionales.

Los sujetos del Derecho Internacional Público:

Los sujetos del DIP son, por tanto, aquellos actores que poseen derechos y obligaciones dentro del ámbito del Derecho Internacional y que pueden hacer valer esos derechos ante los tribunales internacionales o en el contexto de relaciones diplomáticas. Los principales sujetos del DIP incluyen:

1. Los Estados

Los Estados son los sujetos primarios y más importantes del Derecho Internacional Público. Un Estado es una entidad política soberana con un territorio definido, una

población permanente, un gobierno que ejerce control sobre su territorio y la capacidad de entrar en relaciones con otros Estados. La soberanía estatal es uno de los principios fundamentales del DIP, ya que cada Estado tiene el derecho de gobernar dentro de sus fronteras sin intervención externa, pero al mismo tiempo está sujeto a las normas del Derecho Internacional que rigen las relaciones entre Estados.

Características del Estado como sujeto del DIP:

- Soberanía: Los Estados son libres para decidir sobre su régimen interno, pero deben cumplir con los compromisos internacionales adquiridos.
- Capacidad de celebrar tratados: Los Estados tienen la facultad de negociar y firmar tratados internacionales, lo que les obliga a cumplir con las disposiciones acordadas, siempre y cuando esos tratados sean ratificados de acuerdo con los procedimientos internos de cada Estado.
- Responsabilidad internacional: Los Estados son responsables por el incumplimiento de las obligaciones internacionales, y pueden ser llamados a rendir cuentas ante tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ), si incumplen acuerdos o normas internacionales.
- Los Estados son considerados los principales y más relevantes sujetos del DIP, debido a su centralidad en la creación y aplicación de las normas internacionales, así como su capacidad para ser responsables a nivel internacional.

2. Las Organizaciones Internacionales

Las organizaciones internacionales son entidades creadas por acuerdo entre varios Estados con el objetivo de regular o gestionar ciertos aspectos de sus relaciones. Estas organizaciones tienen personalidad jurídica y pueden ser sujetos del DIP en la medida en que sus estatutos o tratados constitutivos les confieren derechos y obligaciones internacionales.

Características de las organizaciones internacionales:

- Personalidad jurídica internacional: Las organizaciones internacionales pueden celebrar tratados, ser partes en controversias internacionales y tener derechos y responsabilidades en el ámbito del DIP, aunque su capacidad está limitada a las competencias que les han sido otorgadas por sus miembros o en su tratado constitutivo.

- Órganos propios: Estas organizaciones suelen tener órganos con facultades para tomar decisiones vinculantes para los Estados miembros, como la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Ejemplos de organizaciones internacionales: Algunas de las organizaciones internacionales más relevantes incluyen las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Estados Americanos (OEA), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Comunidad Internacional en el Derecho Internacional Público

El concepto de comunidad internacional es fundamental en el Derecho Internacional Público (DIP) y hace referencia al conjunto de actores que interactúan en el sistema internacional. Aunque no existe una definición estricta y universalmente aceptada de lo que constituye la comunidad internacional, generalmente se entiende como el conjunto de Estados soberanos, organizaciones internacionales, individuos y, en ciertos casos, otros actores no estatales, que comparten ciertos intereses y valores comunes, y que interactúan bajo normas y principios internacionales.

La comunidad internacional tiene un papel preponderante en la creación, interpretación y aplicación de las normas del DIP, y actúa para promover la cooperación, la paz y el bienestar global. Sin embargo, dado que la comunidad internacional está constituida por entidades con diferentes intereses, perspectivas y grados de poder, también enfrenta desafíos relacionados con el respeto a la soberanía estatal y la implementación de las normas internacionales.

El reconocimiento de Estados y de Gobiernos:

El reconocimiento de un Estado por parte de otros Estados es un acto fundamental en el Derecho Internacional. La práctica del reconocimiento puede ser política o jurídica, y su otorgamiento implica la aceptación del nuevo Estado dentro del sistema internacional. No obstante, el reconocimiento no tiene efectos automáticos sobre la soberanía del nuevo Estado; este sigue dependiendo de su capacidad de ejercer control sobre su territorio y su población.

Por otro lado, el reconocimiento de gobiernos se refiere al acto de aceptar un gobierno que ha tomado el poder en un Estado, lo cual tiene implicaciones en las relaciones diplomáticas y comerciales. El reconocimiento de un gobierno puede ser condicionado o realizado de manera unilateral por otros Estados.

Reconocimiento Expreso de un Estado

El reconocimiento expreso de un Estado se da cuando un Estado o un grupo de Estados declara de manera formal y pública que acepta la existencia de un nuevo Estado. Este acto se realiza generalmente mediante una declaración diplomática, una carta formal o la firma de un tratado que expresa de manera explícita la voluntad de reconocer al nuevo Estado.

El reconocimiento expreso es el acto formal por el cual un Estado expresa su aceptación política de otro, y tiene implicaciones jurídicas inmediatas, como la posibilidad de establecer relaciones diplomáticas, celebrar tratados, y participar en organizaciones internacionales.

Reconocimiento Tácito de un Estado

El reconocimiento tácito de un Estado se da cuando un Estado no emite una declaración formal, pero actúa de tal forma que da a entender su aceptación del nuevo Estado. Este tipo de reconocimiento ocurre a través de la práctica internacional, por ejemplo, al mantener relaciones diplomáticas o comerciales con el nuevo Estado, o al aceptar sus documentos oficiales, como pasaportes y cartas de representación diplomática.

Aunque el reconocimiento tácito no es una declaración formal, tiene efectos similares al reconocimiento expreso en términos de interacción en el ámbito internacional. La actuación en la práctica y la interacción constante con un nuevo Estado pueden considerarse una forma de reconocimiento tácito. Sin embargo, no todos los Estados están dispuestos a actuar tácitamente sin un reconocimiento expreso formal.

Las organizaciones internacionales y no gubernamentales:

Las organizaciones internacionales (OI) son actores importantes dentro del sistema internacional. Son creadas por tratados entre Estados y tienen la capacidad de regular áreas específicas del derecho, como el comercio, el medio ambiente o los derechos humanos. Ejemplos clave son las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Salud. Las OI desempeñan un papel crucial en la regulación de las relaciones internacionales y en la promoción de la cooperación entre Estados.

Por su parte, las organizaciones no gubernamentales (ONG) han aumentado su influencia, especialmente en áreas como la defensa de los derechos humanos, la ayuda humanitaria y la protección del medio ambiente. A pesar de no tener un estatus legal formal como los Estados, las ONG desempeñan un papel clave en la

creación de normas internacionales no vinculantes y en la presión para que los gobiernos cumplan con sus compromisos internacionales.

Las organizaciones no gubernamentales no son Estados ni organizaciones internacionales, pero juegan un papel muy importante en el ámbito internacional. Aunque las ONG no tienen personalidad jurídica internacional en el sentido formal del DIP, pueden influir considerablemente en la formulación de normas internacionales y en la ejecución de políticas globales, especialmente en áreas como los derechos humanos, el medio ambiente, la ayuda humanitaria, y la promoción de la paz.

Características de las ONG:

- Influencia sobre el Derecho Internacional: Las ONG pueden participar en la creación de normas internacionales no vinculantes y en la presión para que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales, en especial en temas de derechos humanos, desarrollo, y protección del medio ambiente.
- Capacidad de acción: A pesar de que no son sujetos plenos del DIP, las ONG actúan a través de la diplomacia y la incidencia política, participando en conferencias internacionales, presentando informes ante organismos de derechos humanos, y desarrollando actividades de monitoreo y promoción.

Los organismos internacionales y los individuos:

En el ámbito del Derecho Internacional, los individuos no eran tradicionalmente considerados sujetos plenos de derechos y obligaciones. Sin embargo, en las últimas décadas, esto ha cambiado, y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha dado a los individuos una posición más prominente. A través de tratados como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño, los individuos ahora pueden reclamar derechos a nivel internacional.

Además, los tribunales internacionales, como la Corte Penal Internacional, permiten que los individuos sean responsables de violaciones graves del Derecho Internacional, lo que marca una importante evolución en la relación entre los actores internacionales y el sistema jurídico global.

Los organismos internacionales son entidades creadas por la voluntad de varios Estados con el propósito de regular, coordinar o gestionar ciertos aspectos de sus relaciones mutuas. Estos organismos pueden ser globales, como las Naciones Unidas (ONU), o regionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Unión Europea (UE), y su principal función es promover la cooperación internacional y la resolución de problemas comunes entre los Estados miembros.

Tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite actuar de manera autónoma en el ámbito internacional, firmar tratados y acuerdos, y tomar decisiones vinculantes para sus miembros en el marco de sus competencias.

Aunque tradicionalmente los individuos no eran considerados sujetos del Derecho Internacional, en las últimas décadas ha habido un reconocimiento creciente de que los individuos tienen ciertos derechos y responsabilidades en el ámbito internacional. El derecho internacional de los derechos humanos es la principal área donde los individuos se reconocen como sujetos del DIP.

Características de los individuos como sujetos del DIP:

- Derechos humanos: Los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, otorgan a los individuos derechos que los Estados están obligados a respetar. Además, los individuos pueden presentar denuncias ante tribunales internacionales (como la Corte Europea de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos).
- Responsabilidad penal internacional: Los individuos también pueden ser sujetos de responsabilidad penal internacional por crímenes graves, como genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. La Corte Penal Internacional (CPI) tiene la facultad de juzgar a los individuos acusados de estos delitos, sin importar su nacionalidad o el país donde se cometan los crímenes.

CONCLUSIÓN:

La relación entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Interno es un tema fundamental para entender la dinámica jurídica global y las interacciones entre los Estados y el sistema internacional. Las teorías monista y dualista ofrecen visiones contrastantes sobre cómo debe organizarse esa relación. Mientras que la teoría monista aboga por una integración más directa de las normas internacionales en el sistema interno, el dualismo subraya la independencia y soberanía del Estado para decidir cómo incorporar el DIP en su legislación nacional. En la práctica, muchos países adoptan enfoques híbridos que buscan equilibrar la necesidad de respetar los compromisos internacionales con la protección de la soberanía interna.

Ambas teorías tienen sus ventajas y desventajas, y el camino elegido por un Estado dependerá de su visión sobre la relación entre el derecho internacional y el derecho nacional, así como de sus intereses y contexto político, social y económico.

Los sujetos del Derecho Internacional Público son diversos y van más allá de los Estados, que siguen siendo los actores primarios en el sistema internacional. Las organizaciones internacionales, las ONG, los individuos y los movimientos de liberación nacional también tienen roles significativos dentro del marco del DIP. La evolución del Derecho Internacional, particularmente en áreas como los derechos humanos, el derecho penal internacional y la cooperación global, ha ampliado el concepto de sujeto en este campo, reflejando la creciente interdependencia de la comunidad internacional y la necesidad de reconocer a una gama más amplia de actores con capacidad para influir en el desarrollo de normas y políticas internacionales.

El Derecho Internacional Público y el Derecho Interno mantienen una relación dinámica que depende en gran medida de las teorías que se adopten. La interacción entre estos dos sistemas jurídicos puede generar desafíos y oportunidades para la cooperación internacional. Los Estados siguen siendo los principales sujetos del DIP, pero otros actores como las organizaciones internacionales, las ONG y los individuos han ganado relevancia en la era moderna. El reconocimiento de Estados y gobiernos, así como la creciente importancia de los derechos humanos, sigue siendo un tema clave dentro del DIP. La comunidad internacional, en su conjunto, debe seguir desarrollando mecanismos eficaces para la resolución de conflictos y la promoción de una gobernanza global más inclusiva y cooperativa.